Expediente: **2197/14**
Carátula: **MAZA LEONOR IVANA C/ FAGETTI FERNANDO Y SANTILLAN ANA NATALIA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **11/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20186098979 - FAGETTI, FERNANDO-DEMANDADO
90000000000 - SANTILLAN, ANA NATALIA-DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
23211725389 - MAZA, LEONOR IVANA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 2197/14

H105016244977

JUICIO: "MAZA LEONOR IVANA c/ FAGETTI FERNANDO Y SANTILLAN ANA NATALIA s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 2197/14.- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, junio de 2026

A la presentación de fecha 04/06/26, efectuada por el letrado DARDO DAMIAN OVEJERO, por la parte actora:

I. Téngase presente el informe del Registro de deudores alimentarios e informe bancario que adjunta.

II. Atento a lo solicitado y constancias de autos, contando la parte actora con sentencia definitiva a su favor de fecha 27 de junio de 2019, y planilla de actualización de capital aprobada mediante proveído de fecha 24/04/26, que asciende a la suma de $627.823,43 al 28 de Febrero de 2026, existiendo sumas de dinero depositadas en autos producto de la medida de embargo definitivo ordenada mediante resolutiva de fecha 04/05/26, previo a ordenar el pago a la actora, habiéndose impuesto costas en el orden causado en primera instancia y costas a la actora por la incidencia de fs.250, corresponde **RETENER** los honorarios correspondientes al letrado MANUEL ANTONIO GONZALEZ (co-apoderado de la actora) de acuerdo al siguiente detalle: honorarios regulados por el proceso de conocimiento $7.671,24 con más honorarios regulados por la incidencia de fs. 250 $1.150,69, lo que da un total a favor del nombrado por la suma de $8.821,93. Asimismo corresponde RETENER los honorarios regulados al letrado LUIS RUIZ TORRES (apoderado de la demandada) por la incidencia de fs. 250 que ascienden a la suma de $1.310,58.

En consecuencia, el importe total a retener asciende a la suma de $10.132,51, quedando un saldo a favor de la actora que asciende a la suma de $617.690,92.

Hago constar que la actora se encuentra exenta del pago del 10% de sus aportes Ley n° 6059 conforme lo expresamente previsto en el art. 27 inc. I de la menciona ley.

Asimismo, se deja constancias que NO se procede a RETENER los importes correspondientes a honorarios del letrado apoderado de la parte actora DARDO DAMIAN OVEJERO, atento a la conformidad prestada por el mismo con el presente libramiento de pago, en los términos del art. 35 de la ley 5480.

Atento a lo expresado, una vez firme el presente proveído: **líbrese oficio** al Banco Macro SA a fin de que proceda a abonar por ventanilla a **LEONOR IVANA MAZA,** DNI N° 35.816.116, la suma de **$617.690,92** depositada en la cuenta judicial N° 562209614044006, CBU N° 2850622350096140440065, en concepto de pago a cuenta de capital e intereses.

Hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario y que, una vez cumplido con lo aquí ordenado, deberá informarlo a la GEAT 1 en el término de DOS DÍAS.- GGJA 2197/14

Actuación firmada en fecha 10/06/2026

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andrés, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.